

Involucrado de Forma Activa en la Operación Agrícola y Límite de Pagos

Resumen

Por más de veinte años, el Congreso y el USDA han trabajado para asegurar que los beneficios de los programas agrícolas solamente se les entreguen a agricultores que están involucrados de forma activa en la operación agrícola. La Ley Agrícola de 2008 requiere que los participantes de los programas cumplan con disposiciones específicas para poder recibir los beneficios programáticos. Lo siguiente es un resumen de las disposiciones que se deben cumplir para ser elegible a pagos.

Involucrado de Forma Activa en la Operación Agrícola

Para cumplir con los requisitos y recibir pagos y beneficios programáticos, todos los participantes, sean persona individual o jurídica deben contribuir de forma activa para ser clasificado como “actively engaged” en la operación agrícola. Contribuciones pueden ser en forma de capital, tierras, y/o equipo, tanto como mano de obra en persona de forma activa o administración en persona de forma activa. La contribución administrativa debe ser imprescindible a la rentabilidad de la operación agrícola y las contribuciones deben ser sin garantía.

Requisitos Adicionales para Recibir Pagos

Cada socio, accionista o miembro con participación de propietario debe contribuir de manera activa con mano de obra personal y/o administración personal a la operación agrícola con regularidad. La contribución debe ser identificable y debe existir documentación comprobable; y también deben ser distintas y aparte de las contribuciones proporcionadas por otros socios, accionistas o miembros. En el caso de que cualquier socio, accionista o miembro con participación propietaria falte de cumplir con este requisito, los pagos programáticos serán reducidos por las correspondientes acciones de que ese socio, accionista o miembro sea titular. Existe una excepción permitida a entidades jurídicas, tales como empresas, suponiendo que los pagos directos totales recibidos tanto directa como indirectamente, por la entidad jurídica y sus miembros no excedan de \$40,000.

Excepciones a los Requisitos Básicos

Terratenientes pueden ser considerados involucrados de manera activa en la operación agrícola si contribuyen la tierra titular a la operación agrícola, y reciben rentas o ingresos en cambio por el uso de la tierra. La participación

del terrateniente de las rentas o pérdidas de la operación agrícola debe ser proporcional con la contribución del terrateniente a la operación agrícola y las contribuciones deben ser sin garantía.

Ambos cónyuges pueden ser clasificados como involucrados de forma activa en la operación agrícola al uno de ellos hacer todas las contribuciones requeridas sin garantía.

Aparceros pueden ser clasificados como involucrados de forma activa en la agricultura cuando ese aparcerero contribuye de manera importante con mano de obra activa individual, a la operación agrícola, y a cambio recibe una participación específica de la cosecha que produce la granja. La participación del aparcerero de ingresos o pérdidas de la operación agrícola debe ser en acorde a las contribuciones del aparcerero y esas contribuciones deben ser sin garantía.

Un arrendatario de arriendo en efectivo no será elegible a recibir pagos sobre las tierras de arriendo en efectivo a no ser que el arrendatario proporcione una contribución importante de mano de obra personal. En caso de que el arrendatario de arriendo en efectivo no provea la contribución de mano de obra, él o ella debe proporcionar una

HOJA DE DATOS

Involucrado de Forma Activa en la Operación Agrícola y Límite de Pagos

December 2009

contribución importante de ambos, administración personal activa y de equipo, a la operación agrícola. Todos los otros requisitos de la clasificación involucrada de forma activa también se aplican.

Extranjeros

Extranjeros, que no sean extranjeros registrados, no son elegibles a recibir beneficios de programas a incluir préstamos por productos, a no ser que esa persona preste una contribución importante de capital, tierra, y mano de obra personal activa a la operación agrícola.

Requisitos de Notificación

Cada persona jurídica que recibe pagos sujetos a estas reglas debe informar a su comité de condado local de la FSA, el nombre, número de seguro social de cada persona que es dueño, de manera directa o indirecta, de cualquier participación en la persona jurídica. También le incumbe a la persona jurídica notificar a todos los miembros de las regulaciones con respecto a elegibilidad a pagos y límite de pagos.

Límite de Pagos

Atribución Directa

La Ley Agrícola de 2008 establece una máxima cantidad de dólares que se puede recibir anualmente para cada programa, sea directa o indirectamente, por cada persona individual o jurídica. Tales

límites de pagos se manejan por medio de atribución directa. Pagos programáticos emitidos de manera directa o indirecta a una persona se agregan al interés proporcional retenido en cualquier persona jurídica que reciba pagos, a menos que los pagos a la persona jurídica se reduzcan por la parte proporcional de la persona.

Pagos programáticos emitidos directamente a una persona jurídica se atribuyen a esas personas que tienen participación directa o indirecta en la persona jurídica, a no ser que los pagos a la persona jurídica se reduzcan por la parte proporcional de la persona. Los pagos atribuidos a una persona jurídica se le dan seguimiento por cuatro niveles propietarios. En caso de que cualquier parte propietario le pertenezca a otra persona jurídica, se aplicará una reducción de pago a la entidad de pago en la cantidad que represente la participación indirecta del cuarto nivel entidad de la entidad de pago.

Atribución Común

Atribución en común se refiere a pagos de crédito efectuados a una persona individual o jurídica colectivamente a un límite debido a una relación única o específica entre las personas individuales o jurídicas. Atribución común aplica a un niño menor de edad y a padres o tutores legales y entre una empresa matriz y una empresa secundaria cuando

la empresa matriz ejerce control sobre la empresa secundaria.

Participación de dueño para atribución directa

A los efectos de la atribución directa de pagos, se utiliza participación propietaria retenida por una persona individual o jurídica en una persona jurídica el 1° de junio del año actual. Atribución directa de pagos no aplica a asociaciones cooperativas de productores. Los pagos por el contrario serán atribuidos a los socios de la asociación que cultivó los productos comercializados por la asociación en nombre de los socios.

Reglas con respecto a niños menores de edad

El 1° de junio del año vigente es la fecha por la cual a un niño se le clasifica como menor de edad a los efectos de atribución de pagos. Pagos recibidos de manera directa o indirecta por un menor se le atribuyen al padre o tutor legal.

Límite de Pagos

Pagos efectuados de manera directa o indirecta a una persona no pueden exceder las cantidades anuales indicadas en el Cuadro 1 a continuación.

Operaciones Conjuntas y Sociedades Colectivas

Pagos emitidos de manera directa o indirecta a una oper-

HOJA DE DATOS

Involucrado de Forma Activa en la Operación Agrícola y Límite de Pagos

Diciembre 2009

acción conjunta tal como una sociedad colectiva no pueden exceder, por cada pago indicado en el Cuadro 1, la cantidad determinada al multiplicar la cantidad del pago máximo indicado de un programa por el número de personas y personas jurídicas que constituyen los propietarios de la operación conjunta. Pagos a la operación conjunta serán reducidos por la cantidad que representen los propietarios directos o indirectos en la operación conjunta por cualquier persona individual o jurídica que ha alcanzado el límite máximo.

Personas Jurídicas

Pagos efectuados de manera directa o indirecta a una persona jurídica no pueden exceder la cantidad anual indicada en la Tabla 1. Pagos efectuados a la persona jurídica serán reducidos por la cantidad que represente los propietarios directos o indirectos en la persona jurídica de una persona individual o jurídica que ha alcanzado el límite máximo.

Información Adicional

Esta Hoja de Datos sólo ofrece directrices generalizadas. Por favor comuníquese con su oficina local de la FSA o el Centro de Servicio cercano del USDA para recibir mayores detalles sobre elegibilidad a pagos y la disposición de límite de pagos.

Mayor Información

Para recibir mayor información sobre los progra-

mas de la FSA, por favor comuníquese con la oficina local de la FSA o un Centro de Servicio del USDA cercano, o visite la página Web de la FSA en el Internet en <http://www.fsa.usda.gov>

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades a causa de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad, y donde aplicable, sexo, estado civil, estado de familia, estado de paternidad, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, en represalia, o porque toda o una parte del ingreso de un individuo de algún programa de asistencia pública. (No todos los criterios prohibidos se aplican a todos los programas). Las personas con discapacidades que requieren los métodos alternativos de comunicación de información de los programas (sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, etc.) deben contactar el Centro TARGET de USDA en (202) 720-2600 (voz y TDD).

Si usted quiere presentar una queja de discriminación, escriba a USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20250-9410, o llame al (800) 795-3272 o al (202) 720-6382 (TDD).

USDA es un proveedor y empleador que ofrece empleo igual y oportunidades iguales para todos.

HOJA DE DATOS

Involucrado de Forma Activa en la Operación Agrícola y Límite de Pagos

Diciembre 2009

Tabla 1

Programa y Forma de Pago	Límite en dólares			
	2009	2010	2011	2012
Programas de mercancías				
Pagos directos de productos aprobados excepto maní		40,000/1		
Pagos directos por maní		40,000/1		
Pagos contra-cíclicos y de ACRE de productos aprobados excepto maní		65,000/2		
Pagos contra-cíclicos y de ACRE por maní		65,000/2		
Programas de apoyo a precios		Sin límites		
Programas para conservación				
Pago de arriendo anual de CRP		50,000		
EQIP (todos los contratos de FY 2009-12)		300,000		
CSTP (todos los contratos FY 2009-12)		200,000		
GRP		50,000		
WRP		50,000		
WHIP		50,000		
Programas de asistencia por desastres y pérdidas en pecuarios				
NAP		100,000		
SURE, LIP, LFP y ELAP		100,000		
TAP		100,000		
Otros programas				
TAA		10,000 /3		

1.

Si la persona individual o jurídica tiene una participación directa o indirecta en los pagos devengados de una granja inscrita en ACRE, este límite reflejará una reducción del 20 por ciento en pagos directos de cada granja inscrita en ACRE.

2.

Según ACRE, esta cantidad será una combinación de los límites de los pagos contra-cíclicos y ACRE. Si una persona individual o jurídica mantiene una participación directa o indirecta en pagos devengados de una granja inscrita en ACRE, este límite reflejará un incremento por la cantidad en cual los pagos fueron rebajados.

3.

Pagos TAA y pagos contra-cíclicos recibidos por una persona individual o jurídica por el mismo programa o año fiscal se limitan a un monto total de \$65,000 en caso que se reciban pagos contra-cíclicos por productos aprobados o maní; o un monto total de \$130,000 si se reciben pagos contra-cíclicos por ambos productos aprobados o maní.